



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Neiva, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR c. c. No.8911080082 contra WILSON ROJAS FACUNDO c. c. No.7688199, Rad. 41001-40-03-007-2013-00138-00

Transcurrido en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR y al no ser objetada, se imparte su aprobación conforme preceptúa el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

De otra parte, se cancelará en favor de la parte actora CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA -COMFAMILIAR los títulos de depósitos judiciales que llegaren al proceso, previa solicitud y en su momento oportuno, lógicamente, hasta cubrir el monto total de la liquidación del crédito y de las costas.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ